# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

## INTRODUCCIÓN

Se entiende por maltrato escolar, todo tipo de violencia física y/o psicológica, pudiendo ser efectuado por cualquier medio incluso por medios tecnológicos, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa realizada por otro miembro de la comunidad.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia contra de un estudiante y cometida por el director u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto de la Comunidad Educativa en contra de un estudiante.

Este protocolo establece las etapas y acciones ante situaciones de maltrato y acoso escolar, habitualmente se confunden los conceptos de agresividad, conflicto, violencia y acoso escolar (también llamado bullying), cada uno de los cuales requiere de respuestas diferenciadas de parte de la comunidad educativa; se debe tener presente, por lo tanto, las siguientes definiciones:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **AGRESIVIDAD** | **CONFLICTO** | **VIOLENCIA** | **ACOSO ESCOLAR O**  **BULLYING** |
| Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.  Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y  canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación. | Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes.  Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. | Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes.  Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la  convivencia social. | Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia:   * Se produce entre pares. * Es reiterado en el tiempo.   + Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.   + Este puede ser dentro o fuera del establecimiento.   Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna. |

# hjsd NO es acoso escolar o Bullying:

* Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
* Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
* Una pelea ocasional entre dos o más personas.
* Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil, activándose el protocolo de vulneración de derechos.

# DETECCION

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar que esté en conocimiento de una posible situación de maltrato, acoso escolar o violencia física y/o psicológica entre miembros dela comunidad educativa debe informarla inmediatamente a alguno de las siguientes personas o equipos: Encargada de Convivencia, Inspectoría General o Directora. Quien reciba la denuncia deberá informar a un miembro del equipo de convivencia quien dejará constancia escrita de la información recibida y comenzará un proceso de recopilación y análisis de los antecedentes del caso dentro del **plazo** de 15 días hábiles.

# PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A UNA SITUACION DE MALTRATO ESCOLAR

* Si la situación agresiva está sucediendo en ese momento, se debe intervenir inmediatamente, resguardando la seguridad del estudiante y luego informar prontamente al profesional responsable que se encuentre en el lugar, a fin de dar aviso a la persona encargada de activar el protocolo.
* La persona responsable de activar el protocolo será Inspectoría General, quien aplicará este protocolo, así como los procedimientos descritos en el Reglamento Interno, quien procede a recopilar los antecedentes, entrevistándose con los involucrados y testigos del hecho.
* De todas las acciones que se realicen según el presente protocolo se deberá dejar registro escrito con firma de los entrevistados, resguardando la confidencialidad de los involucrados.
* En los casos en que la parte que participó de una entrevista o reunión se negare a firmar el documento donde ella se registró, se deberá dejar constancia de lo sucedido y se le enviara por mail copia al apoderado (adjuntar en el mail foto del libro o ficha donde se registró la reunión).
* Se cita a los padres y/o apoderados de los involucrados para informar de la situación, establecer acuerdos, compromisos con los apoderados y medidas a aplicar según la gravedad del hecho según tipificación establecida en el Reglamento Interno.
* Se debe dejar constancia en la hoja de vida de cada estudiante.
* Equipo de Convivencia Escolar realizará seguimiento de los acuerdos con las partes involucradas.

# PROCESO DE RECOPILACION DE ANTECEDENTES Y SU ANÁLISIS

La encargada de convivencia, equipo de Convivencia Escolar o el funcionario a quien el director designe deberá entrevistar al estudiante afectado, al posible agresor, a compañeros u otra persona que pueda aportar información sobre lo sucedido, así como recabar cualquier otro tipo de antecedentes útiles para la investigación, como por ejemplo tener acceso a redes sociales, fotos o videos que tengan directa relación con la denuncia efectuada.

Simultáneamente al inicio de la recopilación de antecedentes, la persona que lleva el caso deberá contactar a los padres o apoderado de las partes involucradas para ponerlas en conocimiento de la situación y explicar el procedimiento que se está llevando a cabo, así como las medidas que se adoptaron.

* En el caso que un estudiante esté atravesando una situación de ciber acoso y/o maltrato y en el proceso de recopilación de información se dé cuenta que surge desde el anonimato, los antecedentes serán puestos a disposición del ministerio público.
* La normativa señala que “violencia escolar” es todo tipo de violencia, cometida por cualquier medio (digital o presencial), en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad, independiente el lugar donde ocurra la violencia, abarcando cualquier medio de manifestación de la violencia, ya sea físico, psicológico o digital. Es importante destacar que los establecimientos educacionales no están encargados de investigar delitos ni recopilar pruebas, sino de actuar oportunamente para proteger a los niños y denunciar los hechos. Además, se busca evitar la reiteración de estas situaciones y resguardar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa involucrados. En caso de existir amenazas u otro tipo de agresión que implique el riesgo real o delitos que afecten a los alumnos o que ocurrieron en el establecimiento, los directores, inspectores o docentes deben denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones según corresponda. (Código Procesal Penal).

## En el caso que un adulto sea el agresor, se pondrá en conocimiento al sostenedor del establecimiento educativo para que acompañe con procesos administrativos propios de su función.

Tratándose de situaciones catalogadas en el Reglamento Interno como graves y gravísimas se deberá mantener informada a la dirección del liceo, por parte de Inspectoría General de todas las acciones que se están realizando.

Recabados los antecedentes del caso y su análisis, el o la encargado/a de convivencia junto a Inspectora General, deberán determinar si se cierra el caso o procede a establecer sanciones, conclusión que deberá quedar consignada por escrito.

# PLAZOS

El plazo de investigación es de 15 días hábiles.

Posteriormente se deberá emitir un informe (plazo 3 días hábiles) y se dictará una resolución (plazo 10 días hábiles).

* La resolución deberá ser notificada (en un plazo de 5 días hábiles) informándose del derecho a apelar (5 días para presentar la apelación).
* Si no se presenta la apelación se cierra el proceso.
* Si se presenta una apelación esta deberá ser resulta por el Consejo de Profesores según corresponda (en 10 días hábiles)
* Contra esta resolución no existirán más recursos y se cierra el caso, notificándose de esto a las partes.

# ROL DE PADRE, MADRE Y APODERADO DE LAS PARTES

Un miembro de Inspectoría General analizará con los padres la información recabada, informará acerca de las estrategias y sanciones definidas para dar continuidad a un proceso de seguimiento. Las figuras parentales involucradas en un conflicto de esta naturaleza deberán asistir a las reuniones que fuesen necesarias y a seguir las recomendaciones entregadas por el liceo a través de sus autoridades, incluyendo la derivación a especialistas externos cuando sea necesario. Los padres de los estudiantes afectados y los padres de los cursos a los cuales pertenecen los estudiantes serán informados de que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, según sea pertinente.

# ROL DE LOS ESPECIALISTAS INTERNOS

De acuerdo con la gravedad de la situación, se hará derivación psicológica o de otra naturaleza externa según se estime conveniente. De existir especialistas tratantes previos deberán mantener oportuna comunicación con el liceo, de manera que se desarrolle un trabajo conjunto y articulado para el manejo de dichas situaciones.

El encargado de implementar y monitorear estos planes de acción y las derivaciones es el Encargado/a de Convivencia, quien podrá delegar a otro miembro de su equipo.

# APELACIÓN

La apelación deberá ser presentada por escrito, en el plazo de 5 días hábiles desde que se notificó la medida disciplinaria y será resuelta por el Consejo de Profesores del Liceo. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

En caso de no ser presentada una apelación se da por cerrado el caso dejando constancia de este hecho en el expediente del estudiante donde constan todas las acciones de la investigación.

Siempre está la posibilidad, según las características propias del caso, realizar en paralelo al procedimiento sancionatorio trabajar con medidas formativas tales como el dialogo reflexivo y la mediación con el objeto de que el agresor tome conciencia de sus actos y sus consecuencias.

Se puede realizar un proceso de restauración de la convivencia, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para abordar las consecuencias negativas y las diferencias originadas por la situación de hostigamiento escolar.

Este momento constituye una oportunidad para que las personas implicadas compartan los efectos y secuelas que ha generado la situación vivida, expongan sus sentimientos y propongan un plan para restaurar la convivencia.

# ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

De proceder un seguimiento al caso, se le informará al estudiante y apoderado la modalidad y los plazos respectivos.

Si el liceo sugiriera como parte de las medidas del seguimiento del caso, por ejemplo, la derivación externa a especialistas (entre otros, psicólogos o psiquiatras) y el apoderado de los involucrados (entre otros agredidos y/o agresor) se niega a que se dé curso a dicho procedimiento, deberá informar por escrito al liceo su decisión de no abordarlo y se deberá dejar registro de esto. Como medidas de seguimiento, un miembro del equipo de convivencia realizará las acciones según la gravedad del caso:

* Supervisión del cumplimiento de las sanciones y/o medidas formativas.
* Chequeo de las relaciones de los estudiantes involucrados en la situación.
* Entrevista con apoderados involucrados para reportar como ha sido la dinámica después de lo sucedido.

# CUADRO RESUMEN

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Acción** | **Responsable** | **Plazo asociado** |
| Informar al profesor, Inspectoría General, Encargada de convivencia o directora o un miembro del equipo directivo. | Todo miembro de la comunidad educativa. | En las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación. |
| Notificar a la persona que fue denunciada sobre el inicio de la investigación. | El encargado de convivencia, director o a quien este designe. | Dentro de las primeras 24 horas de iniciada la investigación. |
| Recopilar y analizar  Antecedentes. | Inspectoría general, encargado/a de convivencia, director/a o a quien  este designe. | 15 días hábiles. |
| Emitir y entregar el registro con conclusiones del procedimiento realizado. | La persona que estuvo a cargo de la investigación. | **3** días hábiles desde que finalizó el periodo de análisis de los antecedentes recopilados. |
| Recibido el informe: En los casos que corresponda resolver qué sanción se debe aplicar y/o realizar las derivaciones que corresponda. | El encargado de convivencia, director/a o a quien este designe. | **10** días hábiles. |
| Notificar y aplicar la medida disciplinaria. | Inspectoría General/Dirección | 5 días hábiles desde que se emite la resolución. |
| Apelación. | El apoderado y su  Estudiante debe hacerlo por escrito. | 5 días hábiles desde que se le notifica la sanción. |
| Resolver la apelación. | Consejo de profesores. | 10 días hábiles. |
| Cierre de caso y seguimiento. | Inspectoría General. | Plazo fijado por Inspectoría General al momento de aplicarse las sanciones y/o las  medidas formativas. |
| La cancelación de matrícula y expulsión tiene un procedimiento específico. | | |

**MEDIDAS FORMATIVAS**

Durante todo el proceso, desde que se toma conocimiento de la situación de posible maltrato o violencia, hasta el cierre del caso con la aplicación de la sanción y su seguimiento, los estudiantes involucrados en el caso contaran con el apoyo del establecimiento en cuanto a la aplicación de medidas formativas y de apoyo reguladas en este Reglamento Interno en el capítulo de “Faltas, sanciones, procedimiento, medidas formativas y reconocimientos”.

# MEDIDAS DE RESGUARDO QUE SE APLICARÁN EN TODOS LOS TIPOS DE CASOS DE MALTRATO ESCOLAR INCLUSIVE CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS.

Se separarán las partes, manteniendo distancia y contacto físico 0 entre las partes, mientras se consignan los antecedentes. Se resguardará, en todo momento, la intimidad e identidad de los niños involucrados, sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa.

Al estudiante se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso y se aplicará medidas preventivas destinadas a resguardar su integridad las cuales se aplicarán según la gravedad del caso.

En caso de que la gravedad del caso lo amerite el liceo activará el Protocolo de Vulneración de Derechos.

# PROCEDIMIENTO EN EL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN EL DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO LOS ANTECEDENTES DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA U OTRO ORGANISMO PÚBLICO.

Tal como se señala en el apartado anterior, es menester identificar el caso de maltrato.

Cuando los antecedentes dan cuenta de un hecho que constituye delito, como institución de educación pública y garante de derechos, estamos en la obligatoriedad de oficiar en un plazo no superior a 24 horas a Fiscalía o tribunales de familia.

De modo paralelo, y en caso de que los antecedentes de vulneración de derechos involucren a un funcionario de la institución, la dirección del establecimiento cuenta con 24 horas, para oficiar a Servicio local de educación pública, quien ejecuta acciones administrativas internas para investigar las acusaciones en espera de dictamen de Fiscalía.

Si los antecedentes de denuncia ameritan separar al funcionario de su cargo, será SLEP en consulta a la dirección del establecimiento quien tome la decisión de desvinculación momentánea al funcionario, mientras se realiza proceso de investigación y se dictamina veredicto.

Ahora bien, en caso de que el análisis administrativo y jurídico de Ministerio Público y SLEP, evidencie que la denuncia es infundada, el funcionario podrá retomar sus funciones, si es considerado en la dotación por parte de la Dirección.

Finalmente, es nuestro interés velar por la protección, seguridad y bienestar emocional de nuestros estudiantes, por lo cual ante la identificación de experiencias que podría generar daño a nuestros niños, niñas y jóvenes se dispondrán de todo el equipo profesional del liceo para apoyar la situación.

El maltrato escolar dentro del liceo puede involucrar a diferentes actores de la comunidad educativa; de este modo podríamos clasificarlo como:

# Maltrato entre Estudiantes

* Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

# Maltrato de estudiante a adulto

* Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de un adulto de la comunidad educativa.

# Maltrato de adulto a estudiante

* El colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad (sea docente, asistentede la educación u otro) o apoderado, familiar u otras personas a cargo delestudiante. Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
* La ley 21.013 del año 2017 sanciona penalmente a los adultos que maltrataren de manera relevante a un menor de 18 años, sin que sea requisito haber causado el daño.
* La misma ley considera como agravante al delito anteriormente expuesto, cuando el adulto que realiza el maltrato tiene un deber especialde cuidado o protección (profesionales y funcionarios de jardines infantiles, escuela, liceos y colegios).
* Así mismo las personas que tienen el deber de prestar protección o cuidado serán sancionadas no solo por la acción de maltratar sino también por no haber prestado cuidado y atención a la víctima delmaltrato estando en condición de hacerlo. Los casos de maltrato entre adultos de la comunidad están regulados enel correspondiente protocolo.

# ACCIONES PREVENTIVAS DEL MALTRATO Y VIOLENCIA

A nivel institucional se promueven formas pacíficas de resolución de conflictos en las distintas instancias que participan en la comunidad escolar: estudiantes, familia, equipo directivo, docentes, paradocentes, auxiliares y personal administrativo. Entre las acciones planificadas y articuladas con el Departamento de convivencia y basado en uno de nuestros sellos institucionales (Buen trato), podemos enumerar las siguientes:

* + Talleres en asignatura de orientación
  + Talleres e intervenciones en aula desde Convivencia Escolar conforme a los temas pertinentes y atingentes a la situación del curso.
  + Recreos entretenidos
  + Capacitación docente y asistentes de la educación en temas de contención emocional y autorregulación.
  + Talleres para padres con temáticas en relación con la violencia y maltrato
  + Articulación con redes externas Talleres extra programáticos.